



Radicado: D 2024070004197

Fecha: 27/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia para trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que labora en los establecimientos educativos del departamento.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia con fecha del **26 de junio de 2024**, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número **141-2022**, impuso al señor **EDWIN ROBERTO RENTERÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.806.197, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES**.

Por medio de resolución No.2024060387141 del 30 de agosto de 2024, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, **CONFIRMANDO** la sanción impuesta.

Con base en la autorización dada, el 3 de septiembre de 2024, la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación de la decisión de segunda instancia, enviando a la apoderada y al señor **RENERÍA GÓMEZ** copia íntegra de la resolución No.2024060387141 del 30 de agosto de 2024.

Según constancia suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la decisión quedó debidamente ejecutoriada siendo las 5:35 pm del día 3 de septiembre de 2024.

De acuerdo con los registros del sistema de información humano se encontró que el señor **RENERÍA GÓMEZ** está activo como docente de aula en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz sede principal del municipio de Yondó Antioquia, vinculado en periodo de prueba.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaria de Educación del departamento de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Antioquia en calidad de nominador, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **EDWIN ROBERTO RENTERÍA GÓMEZ**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

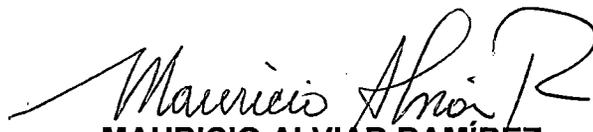
ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **EDWIN ROBERTO RENTERÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.806.197, quien se encuentra activo como docente de aula de la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz sede principal del municipio de Yondó Antioquia-Antioquia, vinculado en periodo de prueba; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de Primera Instancia, proferido con fecha del 26 de junio de 2024, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número **141-2022**, confirmado según Resolución No. 2024060387141 del 30 de agosto de 2024, expedida por la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **EDWIN ROBERTO RENTERÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.806.197 o a su apoderada, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Rosa Botero Londoño- Profesional Especializado		23/9/2024
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez –Director de Asuntos Legales		25-9-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra ara firma.